

1. De acuerdo a la normativa de la Facultad, **si de forma extraordinaria un trabajo estuviera afectado por un acuerdo de confidencialidad, debe demostrarse ante la Comisión de Garantía de la Calidad de la Titulación (CGCT) en el momento de realizar la propuesta.** Consecuentemente, si se plantea la necesidad de confidencialidad para un TFG o TFM (por ejemplo por ser realizado en una empresa o en colaboración con una empresa o entidad que así lo exija), el director o directores deberán justificar en la propuesta las razones que motivan tal necesidad y acompañará la propuesta con el acuerdo de confidencialidad en el que se inscribe el trabajo.
2. Es conveniente que la CGCT solicite información sobre qué supone dicha confidencialidad en el proceso de realización y defensa del trabajo, para que se garantice una correcta evaluación del estudiante. Por ejemplo, conviene determinar con claridad cuáles son los contenidos afectados por las cláusulas de confidencialidad, y en su caso requerir al director información adicional antes de aprobar la propuesta.
3. Debe recordarse que la memoria del TFG o TFM no es pública, salvo que así lo autoricen el estudiante y directores, de acuerdo al proceso de depósito electrónico que tiene establecido la Universidad de Zaragoza. Esta memoria solo será accesible para los miembros del tribunal que la tienen que juzgar.
4. Es conveniente informar al tribunal de cómo afecta la confidencialidad al trabajo que ha de juzgar. De acuerdo a la normativa de la Facultad, **si se considera necesario** sus miembros firmarán un documento comprometiéndose a **no usar, reproducir o divulgar el contenido de la memoria sujeta a confidencialidad.**
5. La **defensa del TFG o TFM** afectados por confidencialidad se realizará, como el resto, en **acto público** de acuerdo a la normativa de la UZ y de nuestra Facultad.
6. **Los trabajos que estén afectados por confidencialidad serán evaluados por los mismos criterios que el resto**, incluida la posibilidad de solicitar información complementaria a los directores o al ponente, si el tribunal lo considera oportuno, siempre de acuerdo a lo recogido por las directrices o guías docentes del trabajo propias de cada titulación.